



Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Salta, 10 de noviembre de 2014

Res. DECECO N° 941/14

Expte. N° 6799/14

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 775/14 emanada del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales contenida en Expte. N° 6799/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano, en uso de las competencias que le son propias, dictó la Resolución N° 775/14 en fecha 01-10-14, por la que se llama a Concurso Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición, para cubrir un cargo de Jefe de División Gestión de Recursos de Información - Categoría 4 - Agrupamiento Técnico Profesional de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales.

Que en contra de la Resolución 775/14 se interpuso Recurso de Reconsideración por parte del Sr. Héctor Martín Corregidor en el carácter de Secretario General de A.P.U.N.Sa.

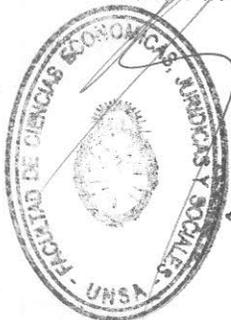
Que el recurso interpuesto, se encuentra previsto en el art. 84 del Decreto N° 1759, y se podrá interponer contra todo Acto Administrativo definitivo ó que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo”.

Que el plazo para interponerlo es de (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que dictó y el plazo para resolverlo es de (30) días.

Que no obra constancia de fecha de la notificación del recurrente, por lo que, consecuentemente se considera como interpuesto en tiempo y forma.

Que lo actuado por el Sr. Decano, tiene su fundamento en el contexto del Reglamento Interno para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta-Res. 230/08- C.S., por la cual se lo faculta para cubrir las vacantes.

Que por necesidades de servicio, se resuelve transferir el cargo referido a la Dirección de Biblioteca de la Facultad.



Avda. Bolivia N° 5.150 - (A4408FVY) - Salta Capital - Tel: 0387 4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina



Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Que el agravio del recurrente radica en que “no puede concursarse un cargo de estructura Normativa Aprobada en Acuerdo Paritario, como lo es el cargo Categoría (4)-Jefe de División Gestión de Recursos de Información del Agrupamiento Técnico Profesional de Personal de Apoyo Universitario, por cuanto el cargo de estructura fue creado por Convenio Colectivo, aprobado por Dto. 366/06, y además porque en el art. 3º de la Resolución en crisis se designa al jurado, haciendo caso omiso a lo establecido en el convenio citado.

Que, analizado el planteo efectuado por el recurrente, no se percibe que la resolución cuestionada contenga los agravios esgrimidos.

Que la Resolución N° 775/14 no establece un cambio de tareas ni determina un cambio de estructura aprobado por acuerdo paritario por otro cargo fuera de estructura.

Que, conforme lo establecido en el art. 6º del Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta, “Los llamados a concursos serán dispuestos por Resolución de la autoridad facultada para hacer designaciones, estableciendo en el mismo acto quienes se desempeñaran como jurados...”

Que, además debe tenerse presente que conforme lo normado por el art. 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta en el capítulo referido “Deberes y Atribuciones del Decano” el inc. g) lo faculta a designar al Personal de Apoyo Universitario de la Facultad, conforme el régimen General de la Universidad.

Que es dable tener presente además, lo normado por el art. 107 del Estatuto antes mencionado cuando se refiere a quienes son Órganos de Gobierno de las Facultades y se dice a) El Consejo Directivo b) El Decano.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no cabe duda que la Resolución recurrida fue dictada dentro de las facultades que son propias del Decano, lo que permite afirmar que el agravio queda sin sustento jurídico.

Que, respecto al agravio de la conformación del Jurado, cabe tener presente que la Resolución N° 230/08, se modificó en la parte pertinente a la participación gremial como miembro del jurado por cuanto ello resultaba contrario a lo dispuesto por el Dto. 366/06 que solo habilitaba a las asociaciones gremiales a participar como veedores, estableciendo aún que la falta de participación de las mismas no obstruye el proceso del concurso.





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Que, entonces cabe decir que es ajustado a derecho lo establecido en la Resolución N° 330/13 que modifica el art. 13 de la Resolución 230/08 y su vigencia resulta plenamente aplicable al caso bajo análisis.

Que, como se dijera, el Sr. Decano está plenamente facultado para el dictado de la resolución cuestionada, y esta tiene presunción de legitimidad (art. 12 1° párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos). Además tiene una finalidad y objetivo claro, que surge de los propios fundamentos.

Que, por todo lo expuesto el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 775/14, no puede prosperar.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

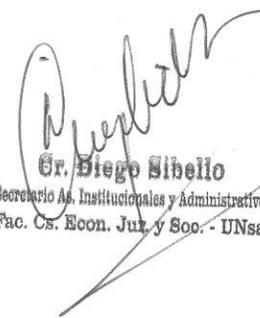
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

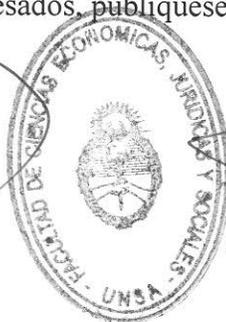
Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 775/14 de este Decanato, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Intimar al Dr. Fermín R. Aranda, patrocinante del recurrente, a reponer el estampillado Profesional - Previsional, que establece el art. 23 inc. b) del Dto.- Ley 15/75, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la Caja de Seguridad Social para Abogados.

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.-

Asch.


Sr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa




Sr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa